



H. AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL

"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"



COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y  
TRÁNSITO MUNICIPAL DE ATIZAPÁN DE  
ZARAGOZA  
EXPEDIENTE: DSPYTM/CHJ/043/2017.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a los siete días del mes de junio de dos mil diecisiete. <sup>05/06/2017</sup>

Se tiene por recibido el oficio número 202H10000/1482/2017, de fecha veinticinco de abril de dos mil diecisiete, signado por la LIC. MIROSLAVA ESTEVEZ IBARRA, Directora General del Centro de Control de Confianza del Estado de México, a través del cual remite en sobre lacrado una foja útil consistente en el estatus que detalla la evaluación de control de confianza del C. PADILLA ESTRADA ANGEL.

Por lo que con fundamento en lo establecido por los artículos 14 párrafo 1, 16, 21, 115 fracciones I, II, III inciso h), párrafo 1, VII y 123 apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 6, 7 fracción VII y XVI, 99, 100, 101, 105 párrafo II, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 1 fracciones IV y V, 4, 19, 100 apartado B, fracción I, inciso ñ), 152 apartado B fracción IX, 160, 177 de la Ley de Seguridad del Estado de México; 125, fracción VIII, 142, 143 y 144 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 125 fracción VIII, 142, 143, 144 de la ley Orgánica Municipal; 267, 268 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 19 fracción I, inciso g), 37, 38 fracción XIV, 40, 41 42 fracción IX del Reglamento Orgánico Municipal de Atizapán de Zaragoza; 29 fracción IX y 38 del Bando Municipal vigente de Atizapán de Zaragoza Estado de México; 1, 3 y 5 fracciones I, y XI, 16, del Reglamento Interno de la Comisión de Honor y Justicia; Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada en fecha veintiuno de enero de dos mil dieciséis, mediante la cual se autorizó la conformación de este Órgano Colegiado, nombramiento de la Presidenta de la Comisión de Honor y Justicia, en la trigésima sesión ordinaria de cabildo en el punto séptimo de fecha veintiuno de octubre de dos mil dieciséis, así como con los nombramientos; de la Presidenta a través del oficio número DGSPYTM/1089/2016, de fecha veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, del Secretario mediante oficio número DSPYTM/0317/2017, de fecha tres de abril de dos mil diecisiete y del Representante de la Unidad Operativa por oficio número DSPYT/165/2016 de fecha diecisiete de febrero del año dos mil dieciséis emitidos por el Comisario de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal; esta Honorable Comisión de Honor y Justicia:

ACUERDA

**PRIMERO.-** Téngase por recibido el oficio número oficio número 202H10000/1482/2017, de fecha veinticinco de abril de dos mil diecisiete, signado por la LIC. MIROSLAVA ESTEVEZ IBARRA, Directora General del Centro de Control de Confianza del Estado de México, así como su anexo, el cual ha quedado debidamente descrito en el presente proveído, documental a los que esta Comisión de Honor y Justicia, le otorga pleno valor probatorio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 32, 38 fracción II, 57 y 100 y demás relativos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, por lo tanto agréguese a los presentes autos, para los efectos legales procedentes.

**SEGUNDO.-** Una vez revisado los archivos de esta Comisión de Honor y Justicia, se da cuenta de la existencia de los expedientes números DSPYTM/CHJ/002/2017 y DSPYTM/CHJ/056/2017, ambos iniciados también en contra del C. PADILLA ESTRADA ANGEL, servidor público señalado como presunto responsable, siendo el caso que dentro de las constancias que obran en el expediente número DSPYTM/CHJ/002/2017 obra el oficio número DSPYTM/SA/RH/668/2017, de fecha nueve de mayo de dos mil diecisiete, signado por el LIC. CESAR GABRIEL VILLANUEVA VELAZQUEZ, Subdirector de Administración, a través del cual remite la renuncia voluntaria del C. PADILLA ESTRADA ANGEL, presentada en fecha veinticinco de abril de dos mil diecisiete; es por lo que con fundamento en lo establecido por los artículos 18 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, y 32 del Reglamento Interno de la Comisión de Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, **acumúlense** los expedientes radicados bajo los números DSPYTM/CHJ/043/2017 y DSPYTM/CHJ/056/2017, al expediente DSPYTM/CHJ/002/2017, causando el mismo efecto jurídico, lo anterior toda vez que resulta conveniente el trámite unificado de los asuntos para evitar la emisión de resoluciones contradictorias.



**H. AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA**  
**DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL**

"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"



**TERCERO.-** Visto el contenido de las constancias que obran en el expediente DSPYTM/CHJ/002/2017, obra el oficio número DSPYTM/SA/RH/668/2017, de fecha nueve de mayo de dos mil diecisiete, signado por el LIC. CESAR GABRIEL VILLANUEVA VELAZQUEZ, Subdirector de Administración, a través del cual remite la renuncia voluntaria del C. PADILLA ESTRADA ANGEL, presentada en fecha veinticinco de abril de dos mil diecisiete, del mismo modo obra acuerdo de fecha once de mayo de dos mil diecisiete, a través del cual en su segundo punto se acordó **SOBRESEER**, el expediente DSPYTM/CHJ/002/2017, de conformidad con los artículos 268 fracción II, en relación con la fracción VIII del artículo 267 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en virtud de que si bien es cierto, de acreditarse la responsabilidad administrativa del C. PADILLA ESTRADA ANGEL, la sanción que debía imponerse sería la de la separación del servicio, cargo o comisión, y como consecuencia la baja, también lo es que al presentarse la renuncia voluntaria del C. PADILLA ESTRADA ANGEL, el procedimiento antes citado, se quedo sin materia para resolver, del mismo modo los expedientes número DSPYTM/CHJ/043/2017 y DSPYTM/CHJ/056/2017, causaran el mismo efecto jurídico, siendo este el **SOBRESEIMIENTO**, lo anterior para evitar la emisión de resoluciones contradictorias.

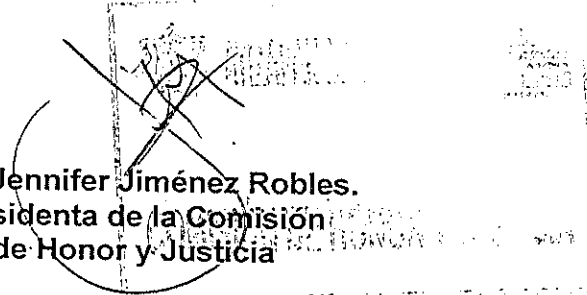
**CUARTO.-** Notifíquese el presente acuerdo a la Subdirección de Administración de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.


**QUINTO.-** Notifíquese el presente acuerdo al Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad Pública

**SEXTO.-** Una vez hecho lo anterior, se ordena **ARCHIVAR EL PRESENTE ASUNTO COMO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO**, para los efectos legales a que haya lugar.

**ASÍ LO PROVEYERON Y FIRMARON LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.**

**C Ú M P L A S E**

  
**Mtra. Jennifer Jiménez Robles.**  
**Presidenta de la Comisión**  
**de Honor y Justicia**

  
**Lic. Jonathan Zúñiga Ramírez**  
**Secretario de la Comisión**  
**de Honor y Justicia**

  
**C. Sergio Aceves González**  
**Representante de la Unidad Operativa**  
**de la Comisión de Honor y Justicia**

JJR/JZR/SAG/lms